



REF.: Expte. 09/2012 (Inaplicación condiciones de trabajo C.C.)

Eª "xxxxxx"

FECHA: 14 de septiembre de 2012

ASUNTO: No competencia CCNCC en atención a la naturaleza extraestatutaria del Convenio. Certificación Acuerdo Pleno Extraordinario nº 147, de fecha 12 de septiembre de 2012

El Secretario de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en relación al Expediente de referencia, abierto como consecuencia de la solicitud formulada por D. xxxxxx, en nombre y representación de la empresa "xxxxxx" para se autorice la inaplicación de la revisión salarial establecida para los años 2011 y 2012 en el XVI Convenio Colectivo Estatal de la Industria Química, en relación al personal de los cuatro centros de trabajo que tiene la mencionada empresa en varias Comunidades Autónomas, por las causas económicas y productivas señaladas en la Memoria presentada,

CERTIFICA

Que en la reunión del Pleno nº 147 de la citada Comisión, celebrada el día 12 de septiembre de 2012, se acordó, por unanimidad, declarar que esta Comisión Consultiva carece de la competencia necesaria para autorizar la inaplicación de la revisión salarial establecida para los años 2011 y 2012 en el XVI Convenio Colectivo Estatal de la Industria Química solicitada por la empresa "xxxxxx", al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 ET, debido a la naturaleza extraestatutaria que tiene el XVI Convenio Colectivo Estatal de la Industria Química y al hecho de que la intervención de esta Comisión en la fase final del sistema de arbitraje obligatorio previsto en el art. 82.3 ET, dentro del Título III del mismo, donde se regula los convenios colectivos estatutarios, sólo puede contemplarse respecto de los convenios colectivos estatutarios, pero no de los convenios extraestatutarios, como sucede con el XVI Convenio Colectivo Estatal de la Industria Química.

De todo lo cual como Secretario doy fe, en Madrid, a catorce de septiembre de dos mil doce.

El Secretario de la CCNCC